EP: No. 2026-00395
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0562-2026
100.10.01

CONTRATISTA:	**FREDY ALONSO URBANO TORRES**
C.C. Nº:	**74860718**
VALOR:	**DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($12.150.000,00)**
OBJETO:	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENTRENADORES DEPARTAMENTALES NIVEL II, PARA ACOMPAÑAR, PREPARAR Y GARANTIZAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS DEPORTISTAS VINCULADOS AL DEPORTE ASOCIADO DEL DEPARTAMENTO, DE ACUERDO CON LOS PROCESOS PRIORIZADOS II SEMESTRE 2026**
PLAZO:	**TRES (3) MESES**

Entre los suscritos a saber, **RUBIEL ELIAS VARGAS PINTO**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Yopal, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.896.617 expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRA ESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE – INDERCAS**, entidad territorial con NIT 844.003.345-1, en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No. 0025 de fecha 22 de enero de 2026 y acta de posesión No. 0004 del 23 de enero de 2026 y quien para el presente contrato será **EL INDERCAS** y por la otra **FREDY ALONSO URBANO TORRES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 74860718 de YOPAL, quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución y en la Ley, y quien para efectos de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Ley 1150 de 2007, señala que para la prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, procede la modalidad de selección de contratación directa. **2)** Que el Decreto 1082 de 2015 establece que para la prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. **3)** Que la Subgerente Administrativa y Financiera, expidió certificación en la cual expresa que no existe personal de planta suficiente que realice las actividades a contratar. **4)** Que, según certificación suscrita por la Subgerente Administrativa y Financiera, el servicio a realizar se encuentra dentro del plan de adquisiciones, servicios y obra pública vigencia 2026 del INDERCAS. **5)** Que de conformidad con el estudio previo No 2026-00395 suscritos por el SUBGERENCIA DE DESARROLLO DEPORTIVO, y revisados por el SUBGERENTE DESARROLLO DEPORTIVO, es oportuno y necesario realizar el presente contrato. **6).** Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el presente contrato. **7)** Que la persona a contratar cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia requeridos para la celebración del presente contrato, tal como consta en Certificación expedida por la Subgerencia de Desarrollo Deportivo. Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENTRENADORES DEPARTAMENTALES NIVEL II, PARA ACOMPAÑAR, PREPARAR Y GARANTIZAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS DEPORTISTAS VINCULADOS AL DEPORTE ASOCIADO DEL DEPARTAMENTO, DE ACUERDO CON LOS PROCESOS PRIORIZADOS II SEMESTRE 2026" SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga para con el Instituto a ejecutar las siguientes actividades: **1.** Prestar los servicios como entrenador, orientando y desarrollando los procesos de formación, preparación, entrenamiento y acompañamiento de los deportistas de rendimiento deportivo del departamento de Casanare, de conformidad con

los lineamientos técnicos y deportivos correspondientes al deporte y aprobados por INDERCAS, a través del metodólogo asignado y/o del equipo técnico-metodológico, dejando la respectiva constancia cuando haya lugar**. 2.** Presentar y sustentar ante el metodólogo asignado y/o el equipo técnico-metodológico de INDERCAS el plan metodológico de entrenamiento, de acuerdo con el tiempo de ejecución del contrato y según corresponda por equipo, categoría, rama y/o deportista, de conformidad con los objetivos, contenidos, metodología y aspectos técnicos y deportivos, y realizar los ajustes, en caso de que el metodólogo lo solicite. dejando la respectiva constancia cuando haya lugar. **3.** Presentar el cronograma de actividades, horarios y lugares de entrenamiento por categoría y rama y, cuando se presenten modificaciones, realizar los ajustes correspondientes y remitirlos oportunamente al supervisor y/o apoyo a la supervisión asignado por INDERCAS. **4.** Desarrollar el proceso técnico, táctico, físico y de planificación deportiva, con una intensidad mínima de seis (6) horas diarias de lunes a viernes y, cuando las necesidades del proceso deportivo lo requieran, en días festivos, atendiendo mensualmente como mínimo a cuarenta (40) deportistas en deportes de conjunto, veinticinco (25) en deportes individuales y quince (15) en deporte adaptado, de acuerdo con la disciplina asignada y las condiciones establecidas por INDERCAS. **5.** Presentar mensualmente al metodólogo asignado los resultados técnicos obtenidos frente a lo programado en el plan metodológico, incluyendo los avances, dificultades, acciones implementadas y demás aspectos relevantes del proceso de preparación deportiva**. 6.** Presentar al metodólogo asignado, con una antelación mínima de diez (10) días calendario a cada evento, los pronósticos y proyecciones de participación de las selecciones y/o deportistas a eventos deportivos departamentales, nacionales e internacionales, para su respectivo análisis, seguimiento y aprobación, cuando corresponda. **7.** Acompañar y realizar el seguimiento técnico a la participación de los deportistas y/o selecciones en eventos deportivos departamentales, nacionales e internacionales, y presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la terminación de cada competencia, el respectivo informe técnico de participación al metodólogo asignado, incluyendo resultados obtenidos, análisis del desempeño y demás aspectos relevantes. Así mismo, deberá suministrar oportunamente la información de resultados al responsable de prensa y comunicaciones de INDERCAS para efectos de divulgación institucional y consolidar dicha información en el informe mensual de actividades. **8.** Realizar acciones de articulación y seguimiento en los municipios del departamento, mediante visitas, jornadas de identificación, observación y/o captación de talentos deportivos, con el propósito de detectar, vincular y fortalecer la participación de deportistas con potencial de rendimiento en los procesos deportivos de la disciplina asignada. **9**. Desarrollar y/o apoyar actividades de competencia y preparación competitiva, realizando como mínimo una (1) actividad competitiva o de preparación para la competencia al mes, de acuerdo con las características de la disciplina deportiva, con el propósito de fortalecer los procesos de enseñanza, aprendizaje, preparación y evaluación del rendimiento deportivo. **10.** Apoyar técnicamente el desarrollo de los Juegos Intercolegiados y demás programas o eventos deportivos institucionales, de acuerdo con las necesidades de INDERCAS y las orientaciones impartidas por el metodólogo asignado y/o supervisor, dentro del ámbito de su disciplina deportiva. **11.** Realizar el control y seguimiento de la población beneficiaria del proceso deportivo, verificando que los deportistas cumplan, durante las sesiones de entrenamiento, con los protocolos y recomendaciones establecidos por el Centro Especializado del Deporte cuando corresponda; llevar el control de asistencia y presentar las respectivas planillas con cada informe de actividades. **12.** Presentar mensualmente y con ocasión de la liquidación del contrato, en medio magnético y de acuerdo con el formato establecido por INDERCAS, la base de datos estadística de la población beneficiaria, incluyendo los siguientes aspectos: a) Rango de edad: Primera infancia (0-5); Infancia (6-11); Adolescencia (12-17); b) Enfoque de género: masculino, femenino; c) Enfoque étnico: indígenas, Comunidades NARP, Población ROM, Ninguno; d) Enfoque diferencial: Víctimas del conflicto armado, habitante de calle, PPL-TD, PPR, población en pobreza extrema, personas con discapacidad, ninguno. **13.** Cumplir las demás actividades que sean asignadas por la Gerencia y/o el supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con el objeto y las obligaciones contractuales. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Cargar mensualmente el informe de ejecución de

actividades dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo a certificar, en la plataforma de acuerdo con el formato establecido por el Instituto, con los respectivos anexos, planilla detallada y soporte de pago de salud, pensión y riesgos laborales en formato digital, y una vez aprobado por el supervisor presentarlo en medio físico. **2.** Asistir y participar de las reuniones, convocatorias y capacitaciones que se realicen por parte del INDERCAS, relacionadas con el objeto del contrato**. 3.** Apoyar las actividades lideradas o apoyadas por el INDERCAS a las cuales sea convocado, relacionadas con el objeto del contrato. **4.** Presentar antes del primer pago, certificado a su nombre del curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, que se encuentra en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva_/curso-integridad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11. SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN de la ESTRATEGIA PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES, aprobada mediante acta del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Indercas, el día 13 de octubre de 2020. **5.** Presentar antes del primer pago evidencias sobre su participación, replica e información a los padres de familia, recreacionistas y demás personas del entorno sobre la campaña para la prevención y orientación de las violencias basadas en género en el sector deporte liderada por el Ministerio del Deporte. **6.** Adelantar una adecuada gestión y tratamiento de datos generados conforme a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012, 1712 de 2014, y demás normas y lineamientos establecidos para la recolección, manejo y tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes y de Indercas publicada en http://www.indercas-casanare.gov.co. **7.** Mantener informada al Indercas de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **8.** Cumplir con el objeto del presente contrato por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa. **9.** Respaldar la ejecución de sus actividades, donde se evidencié los beneficios de realizar regularmente la práctica del deporte, la recreación, actividad física, y el aprovechamiento del tiempo libre, siempre preservando los derechos de los menores de edad determinados en la ley 1098 de 2006 (noviembre 8) por la cual el código de la infancia y la adolescencia, la cual tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, en la constitución política y en las leyes, así como su restablecimiento. **10.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **11.** Desarrollar las actividades establecidas en la cláusula segunda del presente contrato. **12.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **13.** Avisar oportunamente al INDERCAS las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **14.** Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato. **15**. Presentar los informes específicos o extraordinario cuando le sean solicitados por el interventor o supervisor **16.** Presentar informes de actividades mensuales, detallando la actividad realizada en el periodo de ejecución, y anexando soporte del mismo, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al vencimiento de cada periodo, así como acreditar el cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad Social en Salud y aportes parafiscales, del correspondiente mes, según las normas vigentes en la materia. **17.** En caso de que el instituto le facilite algún elemento para el desarrollo del objeto contractual, deberá devolverlo en buen estado a la finalización del contrato. **18.** Allegar el certificado del examen pre-ocupacional dentro de los términos establecidos en el Decreto 0723 de 2013. **19.** Cumplir con todas las obligaciones derivadas de los Estudios Previos y del presente contrato. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. **2.** Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. **3.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es por la suma de **DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($12.150.000,00). PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El INDERCAS efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA al INDERCAS, y con la actividad objeto del contrato. **SEXTA:**

FORMA DE PAGO: Cada contrato se pagará, mediante tres (3) pagos mensuales vencidos, por el valor de CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($4.050.000,00), previa presentación de informe de actividades junto con sus anexos y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. Para el pago se deberá acreditar el pago de aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, pensión. (ARL), para el cual deberá anexar las correspondientes planillas. Para el último pago se requiere la suscripción del acta de terminación del contrato, El valor de las tasas y/o estampillas que se causen con ocasión de la suscripción del contrato de acuerdo con lo señalado en el Estatuto de Rentas Departamental, será liquidado por la secretaria de Hacienda Departamental y se descontará del primer pago o abono en cuenta que se efectúe al contratista. Cuando el valor causado exceda el monto del primer pago, la entidad contratante efectuará los descuentos correspondientes en los pagos subsiguientes, hasta completar la totalidad del valor adeudado. De acuerdo con lo anterior y el perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como servicios profesionales, determinando la vinculación de nueve (9), personas, por un término de tres (3) meses cada uno, a un costo mensual de CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($4.050.000,00), estableciendo como presupuesto oficial para cada contrato el valor de DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($12.150.000,00), para un total del estudio previo de CIENTO NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($109.350.000,00). **SEPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del INDERCAS, el servicio objeto del presente contrato, será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y suscripción de acta de inicio; y la vigencia del contrato será el término de tiempo determinado para evaluar por parte del INDERCAS la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario, este término se computará a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución. Pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados al supervisor del contrato. **OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0393 de 09 de septiembre de 2026, bajo el rubro Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él - 5.43.43.02.1604.202500000032368.2.3.2.02.02.009.308 ($109350000), expedido por el profesional universitario del área de presupuesto del INDERCAS. **NOVENA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, salud y ARL), de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. En todo caso el aporte a la seguridad social en salud y pensiones se hará sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato facturado en forma mensualizada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente. **DECIMA: CADUCIDAD:** De conformidad y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el INDERCAS mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá dar por terminado el contrato y ordenar la liquidación del mismo por alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. **PARAGRAFO.** Ejecutoriado el Acto Administrativo por el cual se declare la caducidad, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima quinta y procederá a hacer los pagos de los saldos a favor del contratista si a ello hubiere lugar, así como las compensaciones del caso, lo anterior deberá constar en la respectiva acta de liquidación del presente contrato. **DECIMA PRIMERA: CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del

INDERCAS, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 del Código de Comercio. **DÉCIMA SEGUNDA: PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: El INDERCAS aplicará los principios de: Interpretación, modificación y terminación unilateral conforme a los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.**DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, entre otras, las establecidas por el Artículo octavo (8º) de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, EL INDERCAS actuará conforme lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA: MULTAS**. En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente Contrato, el INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRA ESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE – INDERCAS puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: **a**) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, **b)** por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y **c)** por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones y actividades del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** El contratista autoriza al Instituto para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude al Instituto por este contrato, sin perjuicio que el Instituto las haga efectiva conforme a la Ley. El valor de las multas podrá ser descontado de los respectivos pagos mensuales. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán al EL CONTRATISTA de la obligación de terminar sus obligaciones ni las responsabilidades que emanan del contrato. **DECIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar al INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRA ESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE – INDERCAS a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato, cuando dejare de cumplir totalmente las obligaciones que contrae dentro del mismo. Dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra EL INDERCAS por el incumplimiento del contratista. El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o de las garantías constituidas. **DÉCIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la Administración o a terceros en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA**: La supervisión del contrato será ejercida por LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA, CODIGO 219- GRADO 06, responsable del Deporte Asociado, quien vigilará la correcta ejecución del objeto contratado, actividad que deberá realizarse con estricta sujeción a la ley y tendrá entre otras las siguientes funciones: **1.** Verificar el cumplimiento de los términos del contrato **2.** Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato **3.** Aprobar las actas de inicio, liquidación y demás que sean necesarias. **DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD**: Será obligación del contratista mantener al INDERCAS libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros o y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes. El Contratista se obliga a indemnizar a INDERCAS con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener INDEMNE a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el

monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **VIGESIMA. GARANTIAS**: De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, El Decreto 1082 de 2015, el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y considerando el objeto, el plazo de ejecución y el valor del presente contrato, no se evidencian riesgos para su perfeccionamiento que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato. En todo caso los pagos, están sujetos a la certificación expedida por el Supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por el Contratista. **VIGESIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **1**. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. **2.** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **3**. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO**: En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de Ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE LEGALIZACION Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, para la legalización, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, se requerirá que se efectué el correspondiente registro presupuestal, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato se requerirá la suscripción del Acta de Inicio, y que EL CONTRATISTA acredite que se encuentra afiliado y al día en el pago a los Sistema General de Seguridad Social, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda**. PARAGRAFO 1**: El presente contrato deberá ser legalizado dentro de los tres (3) días siguientes a su perfeccionamiento. **VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Yopal. **VIGESIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del INDERCAS, en la Transversal 18 No. 14 - 09 o al correo electrónico secretaria@indercas-casanare.gov.co ii) Al Contratista, en la dirección CALLE 55 # 34 - 05 o al correo electrónico fredy_alonso24@hotmail.com.

Para constancia de lo anterior se entiende que el presente clausulado, hace parte integral, del proceso de contratación en el SECOP II y se entiende firmado por las partes, cuando el contratista acepte el contrato en dicha plataforma y por parte del INDERCAS, cuando el Ordenador del Gasto apruebe el contrato por ese mismo medio.

Aprobó: Rubiel Elías Vargas Pinto
Gerente

Revisó: Carlos David Cuesta Briceño
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Naizeth Alejandra Jiménez Rojas
Técnico de Apoyo Oficina Asesora Jurídica